

**Consignando partida para la implantación del servicio de agua potable en Piscobamba, Provincia de Pomabamba.**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el Presupuesto General, una partida de mil doscientas libras (Lp. 1,200.0.00), con destino a la implantación del servicio de agua potable en la ciudad de Piscobamba, de la Provincia de Pomabamba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos veintiocho.

*Roberto E. Leguía*, Presidente del Senado.

*Emilio Sayán Palacios*, Presidente de la Cámara de Diputados.

*Aníbal Fernández Dávila*, Senador Secretario.

*Carlos A. Olizares*, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos veintiocho.

*A. B. LEGUIA.*

*C. Manchego M.*